



RESOLUCIÓN No. 2840

5 MAR 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID", para desarrollar la modalidad de Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 0399 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID", es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Salud, según resolución No. 4450 del 13 de junio de 1980.

Que el Representante Legal de la FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID", mediante radicado No. E-2017-542584-0101 de fecha 20 de octubre de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para la modalidad internado.

Que los días 12 y 14 de diciembre de 2017, 16 y 27 de febrero de 2018 las profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visitas a la sede operativa de la FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID", ubicada en la calle 7 No. 8-35 en el municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Internado para niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, con capacidad instalada para 38 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

Página 1 de 2



RESOLUCIÓN No. 2840

- 5 MAR 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID"**, para desarrollar la modalidad de **Internado** en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID"**, ubicada en la Sede Administrativa calle 43 No. 27 - 25 Barrio la Soledad en la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa calle 7 No. 8 - 35 del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, para desarrollar la Modalidad de **Internado** para niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, con capacidad instalada para 38 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID"**, en la sede administrativa de la ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Advertir que la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID"** del municipio de Fusagasugá queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **Internado** para niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

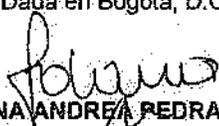
ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Bogotá, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID"**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - **VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

- 5 MAR 2018


JOHANA ANDREA PEDRAZA INFANTE
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad (E)

Aprobó: Luz Kariné Fernández Castiella - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa - Oficina de Aseguramiento de la Calidad // Nancy Barrago, Martha Patricia Manrique Soacha, Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: Sonia Rocío Romero González - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Página 2 de 2



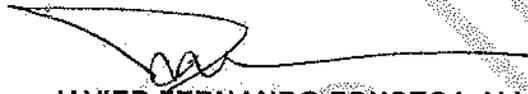
ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), hora 4:30 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el Señor **JAVIER FERNANDO FONSECA ALVARADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.688.598 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO "CEDESNID"** con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2840 del 05 de marzo de 2018, expedida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento Inicial por el termino de seis (6) meses a la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO "CEDESNID"**, para desarrollar la modalidad Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

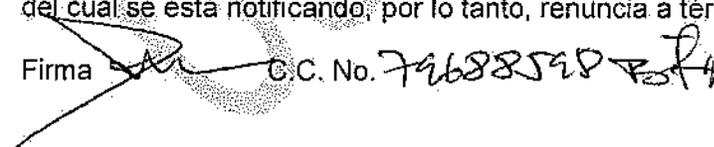
El Notificador


JAVIER FERNANDO FONSECA ALVARADO
C.C. No 79.688.598 de Bogotá


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2840 del 5 de marzo de 2018, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma


C.C. No. 79688598

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

CHICAGO, ILLINOIS

1954

1954

The first part of the report deals with the general situation in the country and the position of the Government. It is followed by a detailed account of the work done during the year, and a summary of the results. The report is divided into two main parts, the first of which deals with the general situation and the second with the work done during the year.

The second part of the report deals with the work done during the year. It is divided into two main parts, the first of which deals with the work done during the year and the second with the results of the work.

The results of the work done during the year are summarized in the following table. The table shows the number of papers published, the number of papers accepted for publication, and the number of papers in preparation.

The following table shows the number of papers published, the number of papers accepted for publication, and the number of papers in preparation.

The following table shows the number of papers published, the number of papers accepted for publication, and the number of papers in preparation.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día siete (07) del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente el señor **JAVIER FERNANDO FONSECA ALVARADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.688.598 de Bogotá, en calidad de la Representante Legal de la Institución **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO "CEDESNID"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. **2840** del 05 de marzo de 2018, proferida de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"para desarrollar la modalidad Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad"*.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. **2840** del 05 de marzo de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá

10/10/10

10/10/10



10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10